



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00012 00

Atendiendo al escrito que antecede –*Anexo10*- y con base a lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se dispone:

Aceptar la renuncia al poder presentada por la abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO** quien actuaba en calidad de apoderada judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A, la que solamente producirá efectos cinco días después de la notificación por estado el presente proveído.

Ahora bien, en consideración al memorial que milita en *Anexo08*, por ser procedente en esta etapa procesal, y como quiera que se encuentra integrado el contradictorio se dispone:

ACEPTAR LA CESIÓN del CRÉDITO que hace **BANCOLOMBIA S.A.**, a favor de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, en consecuencia, téngase a ésta última como **CESIONARIA** por los derechos y obligaciones ejecutadas en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **104** del **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99fbefb9a6ffaf36e767f120a441674ce863947f2d865ee8d6bd96cc30500085**

Documento generado en 14/12/2022 09:17:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>